# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 093-2020**

Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las **trece horas con quince minutos del día diecinueve de agosto de dos mil veinte**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N° 093-2020,** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxx,** de hoy en adelante el PETICIONARIO,identificado con Documento Único de Identidad DUI xxxx**,** al respecto CONSIDERANDO que:

1. El peticionario presentó solicitud de información el día *treinta y uno de julio de dos mil veinte,* por correo electrónico a la OIR, siendo admitida el mismo día y mes, en la cual solicita lo siguiente:

"Ejecución del presupuesto del Ministerio de Agricultura y Ganadería-MAG desde enero hasta el 31 de julio de 2020, nivel en formato de base de datos hasta nivel objeto especifico"

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
3. Que la petición se fundamenta en el artículo de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
4. Que lo requerido no se encuentra en las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
5. Que se solicitó la información a la *Oficina Financiera Institucional-OFI,* unidad responsable de registrar los datos demandados, quien remitió lo solicitado en tiempo y forma;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

1. Se adjunta a la presente resolución un archivo en formato PDF seleccionable que responde a lo solicitado: Control de Crédito Presupuestario Consolidado de enero a julio de 2020 del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

1. NOTIFÍQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información OIR MAG**